



U.CC.

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Interno	Archivo
Fecha Recepción	07 DIC 2012
Marisel	<input type="checkbox"/>
Gessy	<input type="checkbox"/>
Marcela	<input type="checkbox"/>
Paulina	<input type="checkbox"/>
F. Vida	<input checked="" type="checkbox"/>
Ricardo	<input type="checkbox"/>

DISPONE PAGO A LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., POR "PROYECTO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RED"

EXENTA N° 2130

Santiago, 06 DIC 2012

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 5º, letra f) del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. La Resolución Exenta N°476 de 12 de mayo de 2009, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que adjudicó la licitación pública ID 4629-51-LP09 "Proyecto de Comunicaciones y Servicios de Red" a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
4. El Contrato celebrado por la Dirección del Trabajo con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. de fecha 5 de junio de 2009;
5. La Resolución N°564, de 7 de diciembre de 2009, de Sra. Directora del Trabajo de la época, que deja sin efecto la Resolución N°335 de 2009, aprueba contrato, autoriza gasto y ordena pago a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.;
6. Carta de fecha 27 de noviembre de 2012 de Subgerente de Servicio al Cliente, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N°564 del 7 de diciembre de 2009, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, se aprobó el contrato para el proyecto de comunicaciones y servicios de red con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., por el plazo de 36 meses.
2. Que, conforme a la cláusula tercera del citado contrato, la Dirección del Trabajo se obliga a pagar por los servicios de transmisión de datos, internet nacional e internacional y contact center avanzado la cantidad mensual de \$30.379.563.- (treinta millones trescientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se reajustará cada cuatro meses, durante el primer día de los meses de enero, mayo y septiembre conforme la variación que experimentara el I.P.C. en el periodo cuatrimestral precedente.
3. Que, mediante el documento indicado en el n°5 de los vistos, doña Karen Grüttner, Subgerente de Servicio al Cliente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., comunica que existió un error por parte de dicha empresa en la facturación de los montos mensuales cobrados en el periodo que va entre enero del año

2010 y septiembre del año 2012, existiendo un detalle no facturado que alcanzaría, en un principio, la suma de \$252.437.173.- (doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y tres pesos).

4. Que, revisados los antecedentes, se ha podido establecer que efectivamente existió un error por parte de la empresa en la facturación del servicio, cobrando una cantidad mensual inferior a lo establecido en el contrato.

5. Que, en razón del error incurrido, y en virtud del principio de buena fe, la empresa ha procedido a establecer como monto total a cobrar a la Dirección del Trabajo por el valor no facturado del servicio prestado en virtud del contrato la cantidad de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

6. Que, habiéndose prestado los servicios satisfactoriamente durante el período señalado en el considerando 3 de esta Resolución, corresponde pagar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT Nº 92.580.000-7, la diferencia del monto mensual no facturada por los servicios efectivamente prestados, hasta la suma total de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Dirección. Lo anterior debe entenderse, sin perjuicio de la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un pago de hasta \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la diferencia del monto mensual no facturado por los servicios contratados y prestados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT Nº92.580.000-7 durante el periodo que va desde enero del año 2010 a septiembre del año 2012, cantidad que deberá ser imputada al subtítulo 22, ítem 05, asignación 008 del presupuesto de la Dirección del Trabajo;

2. **PÁGUESE** a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT Nº92.580.000-7, hasta la cantidad de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura correspondiente, dentro de los treinta días.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

2/31/08
IVS/BCHQ/FCI/RSN
Distribución
Of. Partes
U. CC
U. Finanzas
U. Tecnologías de la Información
Oficina de Contraloría Interna